

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 83	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 96.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 29 de Octubre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Sres. que asistieron. Castiñeira, Gracia Mena, Aguilar, Camacho, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 18 de Palenciana.

Revision de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 16 del cupo de Villafranca, y exceptuados de activo por razones de familia al 195 de Córdoba, 7 de Villafranca, 19, 24, 30, 37, 41, 44, 68 y 69 de Iznajar.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 30 de Octubre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Sres. que asistieron. Castiñeira, Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 65 del cupo de Bujalance.

Revision de 1882.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 23 del cupo de Luque, 12 de Palenciana y 10 de Alcaracejos; reclutas disponibles excedentes de cupo al 90, 91 y 93 de Puente Genil, 27 de Almedinilla, 49 de Villanueva de Córdoba, 104 y 106 de Aguilar, y exceptuado de activo por razones de familia al 28 de Puente Genil.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 5 de Noviembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Sres. que asistieron.

Castiñeira, Marqués de las Escalónicas, Aguilar, Fuentes Calderon, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 14 y 25 de Almodóvar y 3 de Valenzuela.

Revision de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 84 del cupo de Puente Genil, y excluidos de activo por exencion física al 103 de Priego y 61 de Puente Genil.

Revision de 1882.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 245, 248, 250, 252, 253 y 255 del cupo de Córdoba, y exceptuado de activo por razones de familia al 6 de la Victoria.

Revision de 1881.

Declarar recluta condicional al mozo núm. 289 del cupo de Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 6 de Noviembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Sres. que asistieron.

Aguilar, Delgado, Marqués de las Escalónicas, Fuentes Calderon, Castiñeira, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 21 del cupo de Luque; recluta disponible excedente de cupo al 20 de Encinas Reales, y exceptuado de activo por razones de familia al 3 de Luque.

Revision de 1883.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 35 del cupo de Luque.

Revision de 1882.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 99 del cupo de Aguilar.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 12 de Noviembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Sres. que asistieron.

Aguilar, Fuentes Calderon, Castiñeira, Delgado, Marqués de las Escalónicas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 9 y 12 del cupo de Santa Eufemia.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 4.º del cupo de Montilla.

Revision de 1883.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 27 del cupo de Villa del Rio.

Manifestar al Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital lo que resulta de antecedentes respecto á las sustituciones llevadas á efecto entre Bartolomé Sanchez Libran y el mozo núm. 54 del cupo de Córdoba y Francisco del Canto Carrasquilla con el mozo número 54 de Castro del Rio.

Revision de 1882.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 66, 141 del cupo de Córdoba.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano L. Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 13 de Noviembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

**Señores que asistieron:**

Aguilar, Marqués de las Escalónias, Gracia Mena, Fuentes Calderon, Castiñeira, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

**Revisión de 1882.**

Declarar soldados definitivos á los mozos números 65, 64, 67, 69 y 72 del cupo de Montilla, 10 de Torrecampo, 74 de Montoro, 125, 129, 131 y 132 de Lucena, y reclutas disponibles excedentes de cupo al 80 y 81 de Cabra, 28 y 29 de la Carlota, 22 y 23 del Carpio, 59 y 61 del Castro del Rio, 29 de Dos Torres, 9 de Villanueva del Rey, 25 y 30 de Villa del Rio, 34 y 37 de Palma del Rio, y 111 y 112 de Priego.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 19 de Noviembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

**Señores que asistieron:**

Aguilar, Marqués de las Escalónias, Gracia Mena, Delgado, Fuentes Calderon, Castiñeira; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

**Reemplazo de 1884.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 57 del cupo de Montilla.

**Revisión de 1883.**

Declarar recluta condicional al mozo núm. 176 del cupo de Lucena, y excluido de activo por exencion fisica al 18 de Priego.

**Revisión de 1882.**

Devolver con informe negativo al Sr. Gobernador la instancia suscrita por D. Julio Valdelomar á nombre del mozo núm. 93 del cupo de Puente Genil en solicitud de que se le devuelva el importe de su redencion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 20 de Noviembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

**Sres. que asistieron:**

Aguilar, Castiñeira, Marqués de las Escalónias, Delgado, Fuentes Calderon, Gracia Mena; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

**Reemplazo de 1884.**

Declarar soldado definitivo al mozo número 1.º del cupo de Adamuz.

**Revisión de 1882.**

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador una instancia del mozo número 77 del cupo de Montilla en solicitud de que se le devuelva el importe de su redencion.

Encargar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la puntual observancia de las reglas dictadas por Real orden de 16 de Julio de 1883, para llevar á efecto la revision de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres últimos reemplazos.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 26 de Noviembre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

**Señores que asistieron:**

Aguilar, Castiñeira, Marqués de las Escalónias, Fuentes Calderon, Delgado, Gracia Mena; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

**Reemplazo de 1883.**

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo núm. 21 del cupo de Villa del Rio.

**Revisión de 1884.**

Declarar soldados definitivos á los mozos números 10 de Villa del Rio, 34 de Luque y 101 de Montoro; pendiente de fallo definitivo al 19 de Priego, y exceptuados de activo por razones de familia al 49 de Luque y 85 de Montoro.

**Revisión de 1882.**

Declarar soldados condicionales á los mozos números 97, 57, 61, 14, 25 y 20 de Puente Genil, 69 de Hinojosa, 273 de Córdoba y 35 de Almedinilla; recluta disponible excedente de cupo al 59 de Ruta; excluidos de activo por cortos de talla al 251 y 343 de Córdoba, 93 de Ruta y 53 de Puente Genil, y por exencion fisica al 4 de Cañete, 59 de Puente Genil y 88 de Córdoba.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

**Núm. 698.**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.**

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 23 de Marzo último, dice á esta Delegacion lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido en esa Direccion general sobre la necesidad de dictar una disposicion que impida á los Admi-

nistradores subalternos del ramo asegurar los efectos confiados á su custodia: Resultando de las diligencias incoadas á consecuencia del incendio ocurrido en 19 de Marzo de 1881 en la Administracion Subalterna de Tordesillas, provincia de Valladolid, que los efectos custodiados en la misma se hallaban asegurados por la sociedad titulada «El Aguila», y que resuelto el expediente por Real orden de 1.º de Marzo de 1884, se acordó, entre otros particulares, la adopcion de una medida de carácter general que evite los abusos que con ocasion de estos contratos pudieran cometerse: Considerando que la única ventaja que habria de reportar el seguro seria la de que el Estado, mediante una pequeña prima, se indemnizase de las pérdidas causadas; pero que teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece el seguro, dicho beneficio quedaria anulado ó menoscabado en gran parte: Considerando que de asegurarse las existencias de las Administraciones Subalternas no habria razon para dejar de hacer lo propio, cuando ménos, con las de los almacenes de las capitales, y siendo muy considerable el valor de los efectos estancados en dichas dependencias, resultaria que el Estado tendria que pagar en concepto de primas, enormes cantidades, que tal vez no compensarian las indemnizaciones que abonasen las Compañias por los siniestros, viniendo de esta manera á gravarse el presupuesto con un gasto de carácter permanente, que ni puede calificarse de reproductivo, ni satisface una necesidad verdadera de los intereses públicos; y Considerando que no siendo de la competencia de la Administracion prejuzgar la validez ó eficacia de dichos contratos, debe limitarse solo á impedir que se celebren para evitar los abusos que á la sombra de aquellos pudieran cometerse, y que la simple prohibicion, si no va acompañada de alguna sancion penal para los funcionarios que infringieren en lo sucesivo dicho precepto, podria este eludirse con facilidad; el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer: 1.º Que se prohiba á los Administradores-Depositarios y Subalternos de Rentas Estancadas, asi como á los demás funcionarios dependientes de este Ministerio, celebrar contratos para asegurar de incendios y otros siniestros los efectos estancados: 2.º Que los contratos que de dicha clase hayan celebrado antes de la publicacion de esta Real orden aquellos empleados sin autorizacion de este Ministerio, no obligan á la Administracion, pero se dejan á salvo los derechos que por dichos contratos tengan adquiridos los funcionarios que los concertaren y hayan reclamado á las empresas ó particulares contratantes la correspondiente indemnizacion por causa de siniestro: 3.º Que los aseguradores quedan obligados, bajo la multa de 500 pesetas, á dar aviso á la Administracion de toda in-

demnizacion que otorguen á los asegurados ocho dias antes de verificar el pago: 4.º Que los funcionarios que infringieren la prohibicion contenida en la regla 1.ª que antecede, perderán sus destinos; y 5.º Que la presente Real disposicion se publique en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» para conocimiento de los subalternos de Rentas estancadas.

Córdoba 3 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gomez de la Torre.

**Núm. 691.**

**Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.**

**CIRCULAR.**

Resuelto por la Direccion general de Impuestos en orden fecha 28 del anterior, á virtud de las consultas que á dicho Centro Directivo han sido elevadas por varias oficinas provinciales respecto al procedimiento que debian seguir, en vista de los nuevos proyectos presentados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á las Cortes del reino, para la reforma del Impuesto de consumos en el próximo año económico: que escepcion hecha de las capitales de provincia y poblaciones de mas de veinte mil habitantes, los demás pueblos estan en el caso de acordar desde luego los medios para cubrir sus respectivos cupos, con arreglo á los artículos 210 y siguientes de la vigente Instruccion del Ramo, si bien consignando en los pliegos de condiciones caso de ser los medios elejidos el del arriendo ó conciertos gremiales, la cláusula referente á que si se alteran los derechos en alza ó baja ó se adicinasen á las actuales tarifas algunos artículos como la sal, las aves ú otros, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del contrato, sin que el arrendatario ó concertados tengan por ello derecho á la rescision; esta Administracion de mi cargo al dar conocimiento de la referida superior orden á los municipios de esta provincia, encargará á los mismos no solo participen como está prevenido el medio ó medios que adopten para realizar el impuesto de que se trata en el entrante ejercicio, si que tambien que caso de ser el del arriendo procedan con la antelacion necesaria á la celebracion de la subasta con objeto de que estas resulten llevadas á cabo, y remitidos para su aprobacion á esta oficina los expedientes respectivos, dentro de los plazos que determina el artículo 220 de lo vigente Instruccion del Impuesto.

Córdoba 1.º de Abril de 1885.—Javier Sarga.

# Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Mes.	Año.			
840 3.	Beneficencia	Rústica	Lucena	D. Rafael Matamoros y Mora	19	1885	El 10	1018 51	Suerte 8.ª de la hacienda Para Socá, término de Cabra.
86	Clero	Urbana	Córdoba	Juan Marquez	6	Febrero	20	112 75	Una casa en esta capital, calle del Sol núm. 93.
74	>	>	>	Carlos Barrena	1	>	>	137 50	Otra id. en id., Mayor de San Lorenzo núm. 177.
4	>	>	>	Antonio Lopez Añora	3	>	>	250 13	Otra id. en id., Aceituno núm. 9.
83	>	>	>	Rafael Garcia Lovera	5	>	>	88 13	Otra id. en id., Hornillo núm. 9.
82	>	>	>	El mismo	>	>	>	110	Otra id. en id., Hornillo núm. 7.
80	>	>	>	Rafael Brito	>	>	>	175 13	Otra id. en id., Buenos Vinos núm. 57.
119	>	>	>	Ana Polo y Porras	6	>	>	137 50	Otra id. en id., plazuela del Prior núm. 31.
329	>	>	>	Andrés Lasso de la Vega	7	>	>	400	Otra id. en id., id. del Escudo núm. 2.
169	>	>	>	Manuel Padillo	9	>	>	116 50	Otra id. en id., id. de Cuelto núm. 6.
129	>	>	>	Nicolás Laborde	>	>	>	90 13	Otra id. en id., frente al convento de los Santos Mártires.
354	>	>	>	José Muñoz Marton	>	>	>	1049 30	Otra id. en id., plazuela del Indiano núm. 48.
38	>	>	>	José Ballesteros	10	>	>	128 88	Otra id. en id., calle Arroyo San Lorenzo núm. 7.
271	>	>	>	José Sanchez Guerra	14	>	>	500 13	Otra id. en id., Rivera núm. 5.
426	>	>	>	Antonio Sanchez	16	>	>	289 69	Otra id. en id., Arenillas núm. 35.
128	>	>	>	José Beltran	19	>	>	945 63	Otra id. en id., Cristo núm. 30.
418	>	>	>	Antonio Quiles	21	>	>	200	Otra id. en id., Siete Revueltas núm. 9.
43	>	>	>	Felipe Junquera	6	>	>	100 13	Otra id. en id., Juan Tocino núm. 9.
36	>	>	>	Rafael Dominguez Rivera	21	>	>	88 88	Otra id. en id., Verdugo núm. 23
510	>	>	>	Rafael Garcia Lovera	22	>	>	228 25	Otra id. en id., Fuensaca de San Andrés núm. 5.
452	>	>	>	Juan Martinez Marquez	12	>	>	250 63	Otra id. en id., Hinojosas núm. 9.
91	>	>	>	Antonio Garcia Mesa	27	>	>	324	Otra id. en id., Belen núm. 15.
814	>	>	Hosnachuelos	El mismo	19	>	19	83 88	Otra id. en Hornachuelos, calle Barragan núm. 5.
348	>	>	Córdoba	Joaquin Llorente	11	>	16	625 13	Otra id. en id., Portillo núm. 12.
692	>	>	Obejo	José Maria Maldonado	21	>	>	14 13	Otra id. en Obejo, calle de la Plaza.
691	>	>	>	Manuel Pulido y Silo	>	>	>	7 75	Otra id. en id., calle de las Torres.
435	>	>	Córdoba	Miguel Moron Vazquez	>	>	>	31 25	Un olivar en Pozo de Vereda, término de Aguilar.
285	>	Rústica	Aguilar	Manuel Pulido y Silo	24	>	20	70 63	Una haza de tierra en el Carrascal, término de id.
535	>	>	>	Manuel Torrico Delgado	8	>	>	75	Una haza nombrada Rodechuelo, término de Hinojosa.
1125	>	>	Hinojosa	Manuel Torrico Delgado	24	>	>	62 50	Otra id. sita en el Carrascal, término de Hinojosa.
338	>	>	Aguilar	Antonio Valentin Calderon	26	>	>	90	Otra id. en la Colada, término de Hinojosa.
349	>	>	Hinojosa	Manuel Torrico Delgado	>	>	>	125	Otra id. en Desunistada, término de id.
1172	>	>	>	Antonio Perea Conde	>	>	>	32 50	Otra id. en Lumbre, término de id.
1198	>	>	>		>	>	>	43 75	Otra id. en Cabeza de Escusilla, término de id.
1279	>	>	>		>	>	>		

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en el mes de Diciembre de 1884.

Sesion del 9 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Don Eduardo Alvarez de los Angeles.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta de la anterior, respectiva al 28 de Noviembre último.

Aprobar la diligencia de subasta con objeto de verificar las obras de desmonte del andén y rampa del pozo de los jardines de la Agricultura, para la instalacion del pulsómetro recientemente adquirido.

Anunciar en subasta pública la contratacion del relabrado de algunas baldosas de varias calles de esta ciudad.

Conceder el permiso necesario á D. Enrique Hernandez para que instale una fábrica de alfileres en la casa número 10, plazuela de las Doblas.

Depurar si el terreno que ha tomado el dueño de la huerta denominada de la Fuensantilla del camino contigüo, pertenece al comun de vecinos y el tiempo que tiene la cerca que ha construido en aquel lugar.

Nombrar á José Delgado individuo de la banda de música en sustitucion de Rafael Lopez.

Retribuir á D. Juan Moreno Barranco con la cantidad de ciento cincuenta pesetas por la suscripcion de cien ejemplares de su obra titulada «Juicio crítico del drama de Calderon» «El Alcalde de Zalamea», que esta Corporacion tiene acordadas adquirir.

Subvencionar á D. Bafael Bujalance con la cantidad de 450 pesetas para contribuir á la publicacion de su obra comercial titulada «El Banquero».

Aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Alcaldía en el presente mes.

Publicar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporacion en los meses de Febrero y Marzo últimos.

Depositar en la caja municipal la cantidad en que consiste el producto liquido de la aprehension de aceite verificada en el fielato de la Victoria en Setiembre último.

Con lo que terminó la sesion.

Sesion del 15 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Don Eduardo Alvarez de los Angeles.

Se acordó en esta sesion.

Aprobar el acta anterior, respectiva al 9 del actual.

Exponer al público el día 1.º de Enero próximo la lista de los individuos que constituyen esta Corporacion municipal con la de cuádruple número de mayores contribuyentes que en union de los primeros tienen derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, á fin de que hasta el 20 de referido mes puedan producirse las reclamaciones que correspondan.

Encargar al arquitecto municipal la formacion del presupuesto que demuestre el gasto á que pueda ascender la restauracion de la puerta de Almodóvar.

Retribuir con una pequeña gratificacion á los empleados de Secretarías y demás dependencias ajenas por los servicios extraordinarios que vienen prestando.

Volver á la Comision de Hacienda para que emita dictámen en la forma reglamentaria sobre la instancia producida por la Presidenta del convento de la Encarnacion de esta ciudad.

Publicar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporacion en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Depositar en el gabinete de autopsia los cadáveres que al ser inhumados no hayan trascurrido las veinte y cuatro horas que han de mediar desde la defuncion hasta su enterramiento, eximiéndolos por ello del pago de derechos.

Con lo que terminó esta sesion.

Sesion del 22 de Diciembre.

Presidencia del Sr. D. Antonio de Ariza y Victor.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta anterior, correspondiente al 15 del actual.

Anotar en el inventario respectivo los muebles que procedentes de la suprimida casa de socorro, se han aplicado á la oficina de inspeccion de mercados.

Convocar á la Corporacion á sesion extraordinaria para las doce y media de la tarde del día 26 inmediato, con objeto de discutir el nuevo reglamento del matadero público.

Reparar una parte de la cerca del cementerio de la Salud.

Consiguar en el próximo presupuesto adicional la cantidad necesaria para la construccion de un depósito con destino á cadáveres de pobres en cada cementerio.

Aprobar la recepcion definitiva de la obra de construccion del zócalo de piedra y verja de cerramiento del perímetro que existe delante del matadero público.

Anunciar por medio de subasta la contratacion para el derribo del tejat denominado Vista Alegre y los cinco torreones que existen adosados á la muralla en el trayecto comprendido desde los Tejares á la puerta de Almodóvar.

Incorporar al expediente de su referencia la proposicion hecha por el Sr. Concejal D. Nicolás Almazan, relativo al estudio y contratacion de nuevas cañerías de hierro que conduzcan el agua á esta ciudad.

Dirigir al Ministerio respectivo el oportuno suplicatorio á fin de que se establezcan cátedras de nociones de industria en los Institutos, y la enseñanza práctica de industrias domésticas propias de la muger en las Escuelas Normales de maestras.

Desestimar el nombramiento de un perito supernumerario para el matadero público, propuesto por la Comision de abastos.

Abonar una cuenta de las obras realizadas en el camino vecinal que desde esta ciudad se dirige al desierito de las Ermitas en el año 1882.

Aprobar varias cuentas de ser-

vicios municipales favorablemente censuradas por la Comision respectiva.

Abonar tambien á D. Francisco Rodriguez la cuenta que produce por el mobiliario que decora el despacho de la Alcaldía.

Devolver varias cuentas á los interesados á fin de que llenen los requisitos que se consideran necesarios para su censura.

Abonar una cuenta de los desinfectantes facilitados en las parroquias de Santiago, Magdalena y Ajerquia.

Formalizar la relacion de ingresos obtenidos en el Asilo de Mendicidad durante el mes de Noviembre último.

Separar á dos empleados del resguardo de consumos sustituyéndolos con otros de la central.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la comunicacion dirigida por el Sr. Alcalde al Visitador de consumos, y de la contestacion dada por este funcionario sobre producto de dicho ramo.

Abrir una informacion bastante á depurar los hechos denunciados sobre inscripcion en el registro talonario que determina el orden de preferencia que debe observarse en el matadero público para el degüello de los cerdos.

Con lo que terminó esta sesion.

Sesion del 29 de Diciembre.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta anterior, respectiva al 22 del actual con dos ligeras rectificaciones.

Aplazar la discusion del nuevo reglamento del matadero, hasta tanto que todos los Sres. Concejales hayan estudiado con detension su articulado.

Conceder á varios vecinos de Trassierra el número de fanegas de trigo que solicitan.

Admitir á los peritos del matadero D. Antonio Gonzalez y D. Rafael Ortiz la renuncia del referido cargo.

Alzarse ante la Superioridad del fallo dictado por el Gobierno civil de la provincia sancionando la suspension del acuerdo tomado por este cuerpo municipal relativamente á la aplicacion del producto liquido de los 436 kilogramos de aceite aprehendidos en el fielato de la Victoria, en el mes de Setiembre anterior, designando la Comision que ha de presentar el proyecto dealzada á la censura de esta Corporacion.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga cuanto al efecto juzgue necesario para la mayor brillantez de la celebracion de una fiesta religiosa á S. Rafael en accion de gracias al Todopoderoso por haber libertado á esta poblacion de los desastres ocurridos en otras localidades inmediatas con motivo de los recientes terremotos.

Con lo que terminó esta sesion.

Aprobado el anterior extracto en sesion de 2 del mes actual, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicacion al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, B. Belmonte.

Nos Licenciado don Angel Enriquez y Enriquez, Presbitero, Abogado de los tribunales de la Nacion, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de esta Diócesis y Delegado de capellanías y fundaciones piadosas etc.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo que se expresará pueda interesar, que el Excelentísimo señor don José de Lora y Bahamonde, Conde del Gorchado, representado por el Procurador de este Colegio don Manuel Enriquez y Enriquez, solicita conmutar las rentas de la capellania que en la ciudad de Bujalance fundó doña Juana de Lora y Velasco.

Lo que se anuncia por término de treinta dias para que los que se crean con preferente derecho comparezcan en esta Delegacion á justificarlo en forma.

Córdoba 30 de Marzo de 1885.—Ld.º Angel Enriquez y Enriquez.

ANUNCIO.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.º Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion publica en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epilogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa, número 1; Málaga, D. Gaspar Garcia Viñas, calle de Granada 93. En Córdoba y en las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, núms. 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.